
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Unión de Peticionarios de la Vivienda Popular, asociación Civil

En el juicio de amparo 487/2020, promovido por Ernesto Loredo Rentería y Minerva Zúñiga Maldonado, se señaló a Unión de Peticionarios de la Vivienda Popular, asociación Civil como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer los quejosos de recursos económicos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con residencia en esta ciudad, el veintidós de septiembre de dos mil veinte, en el toca de apelación 338/2020 derivado del expediente judicial 984/2018; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de agosto de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 510938)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Gabriel Castillo Rodríguez, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gabriel Castillo Rodríguez, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **551/2020-I** promovido por Gustavo Adolfo del Muro Herrera, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que hizo consistir en el auto dictado el veintisiete de octubre de dos mil veinte, dentro del juicio ejecutivo mercantil **167/2013**; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente:

Zacatecas, Zac., cinco de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 510954)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 869/2019, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, por conducto de sus apoderados legales Marcelo Lugo Soto y Reyna Lugo Soto, contra el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 183/2010, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a AC Seguridad Privada, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de agosto de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 510645)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Carlos Campos Valdez y Manuel Alejandro Solís Ríos, parte tercera interesada en el juicio de amparo 459/2021, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Moisés Vázquez Hernández, contra actos de la 1. Jueza Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento Región Judicial Centro, en el Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales en sus artículos 239 al 247. Queda a disposición de la referida parte procesal, en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de agosto de 2021.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 510664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento al proveído de veintiséis de julio de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 184/2021-VII promovido por María Guadalupe Guerrero Torres, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial y actuario de su adscripción, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Juan de Dios Ledezma Ledezma, por medio de edictos, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en cumplimiento al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve María Guadalupe Guerrero Torres, contra actos del Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial y actuario de su adscripción, que hizo consistir en el emplazamiento

al juicio 1075/2020 de dicho juzgador, relativo a la Tramitación Especial por Divorcio Incausado; por tanto, hágase saber por este medio que deberá comparecer ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en Palmira 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, ala B, piso 6°, código postal 78295 en San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y anexos, así como del escrito aclaratorio y que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las once horas con veinte minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiséis de julio de dos mil veintiuno
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Iván Francisco Rodríguez Zamarripa

Rúbrica.

(R.- 510959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Jorge Herrera Contreras.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 7/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Veloz Longoria, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el siete de abril de dos mil catorce, en el toca penal 29/2014. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 22. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de La Independencia”

Guanajuato, Gto., 23 de agosto de 2021

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

David Elizalde López.

Rúbrica.

(R.- 510934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 369/2021-IV, promovido por Ángel Matías Rueda, contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 949/2006, en virtud de que no se ha emplazado a Alma Elda Contreras Torres, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Alma Elda Contreras Torres, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 510955)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

Juan Arturo Ehlers Cruz. En los autos del juicio de amparo 49/2021-VIII, promovido por Alberto Neftalí Pérez Valadez, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Nueve encargado del trámite de la carpeta judicial 009/0121/2021 y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de esta ciudad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Sergio Efraín Mendoza Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 511088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 788/2019-II-B, promovido por Roberto Galvan Campos, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Beatriz Palomo Gutiérrez y Emma Pérez Lazo, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 18 de agosto de 2021.
Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez de Distrito, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan José Pulido Rogel
Rúbrica.

(R.- 511234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

ELVIA LUZ OJEDA BADILLA
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **1273/2019-IV-A**, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Alfonso Lima Sámano, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y de otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la

demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

"2021, Año de la Independencia"
Culiacán, Sinaloa, seis de agosto de dos mil veintiuno.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Abigail Cháidez Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 511048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México

EDICTO

En la causa **61/2014-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos al experto **José Miguel Quiroz Pita**, que deberá presentarse a las **doce horas del once de octubre de dos mil veintiuno**, ante este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (*a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad*), con una identificación oficial vigente, a una diligencia en la que tendrá intervención en el expediente en que se actúa.

Atentamente.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Rubén Caballero Salas.

Rúbrica.

(R.- 511267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 447/2020

EDICTO:

Tercer interesado: Mauro Concepción Martínez Ramos.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 477/2020 promovido por Juan Pablo Jiménez Enciso, apoderado legal de la parte quejosa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el veintiuno de septiembre de dos mil veinte en el toca civil número 1016/2020, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 511348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo 801/2020, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por José Ladislao Camarena Vázquez, se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el juicio de origen, así como la falta de emplazamiento al juicio instaurado en mi contra, la orden de desposesión del bien inmueble cero seis, ubicado en los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, manzana dieciocho, plano uno, del condominio denominado Fragata Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, se ordenó emplazar a la tercero interesada CITY INVERSIONES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 07 de sep de 2021
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz Del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 511380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Tercera Interesada

MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMORA TENJAY

En los autos del juicio de amparo número 35/2021-V-Z, promovido por Elías Pedro Zamora Tenjay, se ha señalado a María de los Ángeles Zamora Tenjay, como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fijese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 511478)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.**

En acatamiento al acuerdo de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 295/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Ismael Cárdenas Ramírez, contra actos del **Juez Cuarto de Control y Juicio Oral del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y otras autoridades**, de quien reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Evelia Contreras Contreras, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la

Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado, además hágase del conocimiento que se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la audiencia constitucional. Se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 20 de agosto de 2021.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Enrique Benítez López.
Rúbrica.

(R.- 511152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 795/2020-VIII, promovido por Félix Cedillo Espinosa, se ordenó emplazar a los terceros interesados Christian Silvestre Vargas González y Alexis Federico Sánchez Vera, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda el quejoso señaló como acto reclamado la resolución dictada el uno de octubre de dos mil veinte, en la carpeta administrativa 1565/2019, en la que decretó improcedente la solicitud del quejoso del sobreseimiento de la causa, atribuido a la autoridad responsable Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con veinte minutos del veintiocho de septiembre dos mil veintiuno, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de septiembre de dos mil veintiuno
El Secretario
José Roberto Rodríguez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 511560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.
Terceros interesados: **Jing Wu y Ming Ming Li.**
"En los autos del Juicio de Amparo 973/2020-VIII, promovido por Juan Carlos García Habana, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinte de agosto de dos mil veintiuno.
La Secretaria.
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 512011)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Braulio Antonio Maldonado y Eric Joseph Denis Tremblay.

En los autos del juicio de amparo 482/2020-A-2, promovido por Daniel Machado Salazar, Jorge Alberto García Díaz y Erik Iván Rodríguez Lozano, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclaman:

“...Los autos de vinculación a proceso dictados en su contra de fechas 05 y 07 de abril de 2020 y 14 de julio de 2020, por las jueces de control con residencia en Tijuana, en la causa penal 827/2020, por la probable participación o intervención en la ejecución del hecho que la ley señala como delito de secuestro agravado en número de dos...”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Braulio Antonio Maldonado y Eric Joseph Denis Tremblay por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 04 de agosto de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 510655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Selene Eulalia Trinidad González.

En el juicio de amparo número 153/2019-IV, que promovió César Rodríguez Pérez, contra actos de la Licenciada Patricia Hernández Haro, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el que reclamó la resolución que califica de legal la detención y el auto de vinculación a proceso por el delito de homicidio calificado dentro de la causa penal 3447/2019.

Por auto de esta fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Excelsior” de la capital de la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las trece horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber al tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 25 de agosto de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California.

Emmanuel Reyes León.

Rúbrica.

(R.- 511222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés, Cholula, Puebla
EDICTO

A FLORA HERRERA VENEGAS, madre y representante legal de quien en vida respondiera al nombre de OSWALDO HERRERA VENEGAS, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-12/2021, promovido por JOSÉ JUAN SÁNCHEZ FLORES, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 909/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/2010, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, ambos de la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, piso 9, Ala Norte, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de agosto de 2021.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 511395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1626/2019-II
EDICTO

TERCERO INTERESADO
 DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES C. A.M.O. (QUIEN TIENE INJERENCIA
 Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 302/2019, ORDEN 101/2019,
 ESPECIALIZADA 3635/2019, DEL ÍNDICE DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1626/2019-II, promovido por JONATHAN Y CHRISTIAN AMBOS DE APELLIDOS ATEXCATENGO RAMIREZ, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehesión en Línea y otras autoridades**, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **doce horas con cuarenta minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.
 Nezahualcóyotl, Estado de México. 02 de agosto de 2021.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de México
Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
 Rúbrica.

(R.- 511474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Tercera interesada: Erandi Barragán, Erandy Barragán, Ereandi Barragán Ayala, Erandy Barragán Ayala y Erandi Barragán Ayala Barragán y/o Erandi Barragán.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo indirecto número 975/2019 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Jesús Jacob Gamez Hernández, en representación de Fulgencio Daza Xaltenco, Pedro Jiménez Campos y Jacinto Calderón García contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de las que Integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del que se reclama la omisión de pronunciarse respecto del incidente de litisconsorcio activo necesario planteado el seis de mayo del año en curso dentro de la sentencia interlocutoria de trece de mayo de dos mil diecinueve dentro del expediente D-4/169/2008 y otros actos; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las **doce horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, **veinte de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Juan de Dios Uri Israel Téllez García

Rúbrica.

(R.- 510963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO BRYAN IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1/2020-IV, promovido por Andrea Nigo Ramírez, contra actos del agente del Ministerio Público del Primer Turno de Tecámac, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la negativa a la solicitud de levantamiento del aseguramiento del inmueble ubicado en avenida división del norte, número 4, colonia Aquiles Serdán, Ecatepec, Estado de México, que ostenta en posesión.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Bryan Iván García Hernández y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de septiembre de dos mil veintiuno dictado en el juicio de amparo 1/2020-IV del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveídos de doce de marzo de dos mil veinte y treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 511561)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Expediente 185/2021
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO.

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 185/2021** del índice de este Juzgado, promovido por CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES Y CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ, APODERADOS LEGALES DE "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES DENOMINADA "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron los proveídos con fechas dieciocho y veinticinco de noviembre del año en curso, pronunciados por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche; los cuales son del tenor literal siguiente:

"San Francisco de Campeche, Campeche, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el escrito signado por Cristian Ramón Rojas Morales y Cristian Andrés Espinoza Núñez, apoderados legales de "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO", sociedad anónima de capital variable y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el que dan cumplimiento a la prevención realizada por este órgano jurisdiccional en proveído de doce de julio del año en curso y solicitan se tengan exhibidos, por ellos, los documentos anexados al escrito de dos de julio del año en curso, mediante el cual el autorizado en términos amplios, exhibió **original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABAH"** (anexo 1), contenido en el contrato de compraventa del mismo, debidamente protocolizado e inscrita la propiedad en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones, instrumento notarial 79,725 (setenta y nueve mil setecientos veinticinco) pasado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Noventa y cuatro (94), en la Ciudad de México, constante de Treinta y nueve fojas (39); asimismo, presentó **el original del contrato de fletamento celebrado por una parte por SAAM SMIT TOWAGE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARMADOR" Y POR LA OTRA SAAM REMOLCADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FLETADOR"** (anexo 3), constantes de diez fojas (10).

Por tanto, se tiene por presentado el escrito de demanda signado por Cristian Ramón Rojas Morales y Cristian Andrés Espinoza Núñez, apoderados legales de "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el que promueven el **procedimiento especial marítimo de limitación de responsabilidad** por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, con el objeto siguiente:

a) Se declare la legal existencia del derecho de sus representadas a limitar su responsabilidad derivada del accidente marítimo en Cayo Arcas, Campeche, ocurrido el uno de julio de dos mil veinte y que derivado de ello el monto máximo de responsabilidad por alguna reclamación que se origine de dicho accidente, incluyendo multas o sanciones, no puede ser superior a la cantidad de \$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seis cientos noventa y tres pesos 10/100), de conformidad con los cálculos realizados al amparo de las disposiciones del Convenio Sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo.

b) La procedencia o no del pago respectivo a favor del legítimo acreedor que ejercite su derecho en tiempo y forma y se haga éste a prorrata, siempre y cuando medie sentencia firme que establezca responsabilidad a las empresas promoventes.

Ahora bien, toda vez que los promoventes acompañaron a su escrito de demanda:

1. **Original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABAH"** (anexo 2), contenida en el contrato de compraventa del mismo, debidamente protocolizado e inscrita la propiedad en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones.

2. **Original del contrato de fletamento**

3. **Certificado de Matrícula 28050726329**, expedida por la Secretaría de Marina, Unidad de Capitánías de Puerto y Asuntos Marítimos.

4. **Póliza de fianza II-550086-RC, serie y folio DF325564**, emitida por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, con la que pretende limitar su responsabilidad.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 587, 589 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; **SE ADMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA**.

En este sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-550086RC, serie y folio DF325564, emitida por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seis cientos noventa y tres pesos 10/100)**, a cual se ordenó registrar en el Libro de Gobierno correspondiente y guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente, en proveído de veintiocho de junio de dos mil veintiuno; **en consecuencia, también se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.**

Asimismo, **se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad**, para lo cual gírense oficios a los Registros Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y Marítimo Nacional, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, a los que incluso se deberá remitir copia autorizada de este acuerdo para que realicen la inscripción correspondiente, toda vez que el buque denominado "SAAM KABA", resulta ser una embarcación de bandera mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tienen como presuntos acreedores:

a) **"Pemex Exploración y Producción"**, con domicilio en *calle Universidad número 4, módulo 2, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche*; en su carácter de arrendatario del FPSO Yúum K'ak Naab.

b) **BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd**, cuyo agente en México es Blue Marine Oil & Gas, con domicilio en *calle 68, manzana 8, lote 16, entre calle 35-A y 35-B, colonia San Agustín del Palmar, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24110*; en su carácter de propietario y arrendador del FPSO Yúum K'ak Naab.

c) **INGLESIDE ENE**, cuyo agente en México es Agencia Naciera Consignataria Ernesto Vargas Orozco, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en *calle Quintal número 37, Puerta de Hierro, colonia San Miguel, Ciudad del Carmen, Campeche*; en su carácter de propietario del buque Olympic Future.

En consecuencia, como las presuntas acreedoras, según lo asentado por los promoventes, tienen su domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche, esto es, fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por ello, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento despacho al **Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil, en turno, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, comisione a uno de los actuarios de su adscripción, para que se constituya en los domicilios señalados, a fin de que cite a las aludidas personas morales para que dentro del término de treinta días hábiles presenten ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndolas que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedidas para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de la persona moral "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de igual manera, el funcionario judicial, deberá de requerir a las acreedoras "Pemex Exploración y Producción", BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd, e INGLESIDE ENE, por conducto de su mandatario o representante legal, que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de índole personal, se le harán por medio de estrados; solicitándosele el acuse de recibo correspondiente.

Con apoyo en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese en el mismo en el Diario Oficial de la Federación en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese a los promoventes los extractos referidos para que procedan a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbaseles que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que relaciona la parte actora en su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Por otra parte, conforme al artículo 314 de la ley de la materia, se declara que las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra de la actora que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivada del mismo evento, por lo que con motivo de este auto admisorio deben acumularse a este procedimiento, los cuales para efectos prácticos, en su caso, deberán continuarse por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión tal circunstancia, así como el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente.

De igual manera, con fundamento en el artículo 315 del citado ordenamiento legal aplicable, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

Ahora, por lo que respecta a la devolución del original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABAH", (anexo 1), contenido en el contrato de compraventa del mismo, debidamente protocolizado e inscrita la propiedad en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones, instrumento notarial 79,725 (setenta y nueve mil setecientos veinticinco) pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino; titular de la Notaría Noventa y cuatro (94), en la Ciudad de México; constantes de Treinta y nueve fojas (39); del **original del contrato de fletamento celebrado por una parte por SAAM SMIT TOWAGE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARMADOR". Y POR LA OTRA SAAM REMOLCADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FLETADOR"**, (anexo 3), constantes de diez fojas (10); en consecuencia, al no haber impedimento legal alguno, se accede a la devolución de las documentales de mérito, **previa extracción de copia certificada que de tales documentos se deje en autos y previa cita al órgano jurisdiccional.**

Para ello, deberán acordar previamente con la Secretaría del órgano jurisdiccional: **a)** la fecha y hora en la que podrán acudir a recoger su documentación⁹, y **b)** una vez establecida (la fecha y hora), podrán agendar su cita en el Portal de Servicios del Poder Judicial de la Federación, a fin de que en la fecha y hora establecida les sean entregados los documentos.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, publicado el treinta y uno de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 9, 118 y *tercero transitorio*, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰, difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según los dispone su artículo *primero transitorio*, en concordancia con el ordinal 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reglamento vigente hasta en tanto se emita la nueva norma complementaria, se hace saber a las partes que hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparecen en resoluciones, pruebas y demás constancias del expediente, ello en el momento de hacerse pública la misma; asimismo, en la etapa de allegar pruebas o instancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante en que le sea solicitada por terceros, información de este expediente.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Alejandro Quan Kiu Melgar**, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo comprendido del día trece al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la autorización comunicada mediante oficio CCJ/ST/2850/2021, de nueve de agosto de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido del secretario con quien actúa y da fe, **Enri Pacheco Jesús.**"

¹⁰Diario Oficial de la federación, 9 de mayo de 2016.

San Francisco de Campeche, Campeche, 16 de agosto de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche,
encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo
comprendido del día trece al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno,
en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de la Federación de conformidad con la autorización comunicada
mediante Oficio CCJ/ST/2850/2021, de nueve de agosto de dos
mil veintiuno, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión
de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Alejandro Quan Kiu Melgar

Rúbrica.

(R.- 510659)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 312/2021-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Baudelio Daniel López Alemán, contra actos de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución de veintidós de abril pasado, dictada en el toca penal 533/2019, que modificó el auto de apertura de juicio oral emitido en la audiencia intermedia de cinco de febrero de dos mil diecinueve, dentro de la carpeta administrativa 515/2017 del índice del Juzgado de Control, Juicio y Enjuiciamiento Penal del Quinto Distrito Judicial de Chapala, Jalisco, y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Wendy Jaqueline Talavera Zárate, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 17 de septiembre de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 512045)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 5411/20-07-02-9
Actor: Place It Worldwide & Consultancy, S. de R.L. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA
1936-2021
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 5411/20-07-02-9, promovido por **PLACE IT WORLDWIDE & CONSULTANCY, S. DE R.L. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **EDUARDO DUEÑAS BRIZUELA, LUIS FERNANDO ROSAS FIGUEROA y DAGOBERTO TREVIÑO SÁNCHEZ**, por desconocerse sus domicilios, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 15 de abril de 2021.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Sonia Sánchez Flores.
Rúbrica.

(R.- 511636)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1307/20-EPI-01-12
Actor: Weatherford Technology Holdings, LLC
"EDICTO"

-FORTHSITE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1307/20-EPI-01-12, promovido por WEATHERFORD TECHNOLOGY HOLDINGS, LLC., en contra de la resolución con código 20200474810 de 12 de agosto de 2020, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que resolvió negar el registro de marca FORESITE; el 06 de septiembre de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a *FORTHSITE, S.A. DE C.V.*, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 06 de septiembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 512057)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Equipo de Investigación y Litigación
Célula 1-2
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 255 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a

través del presente edicto, al C. Francisco José Alejandro Martínez Ruíz, Denunciante, respecto de la siguiente determinación de la indagatoria que a continuación se describen: Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TGZ/0000019/2020**, iniciada en fecha 03 de enero de 2020, en la cual se determinó lo siguiente: En fecha 26 de mayo de 2021, esta Autoridad Federal, planteó el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0000019/2020**, misma que fue **AUTORIZADA por el Maestro Ignacio Alejandro Vila Chávez, Delegado Estatal en Chiapas**, dentro de la carpeta de investigación al rubro citada, relacionada con el hecho que la ley señala como delito de **EXPLOTACIÓN DE UN BIEN PERTENECIENTE A LA NACIÓN, SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA CONCESIÓN**, previsto en el artículo 150 y sancionado en el diverso 149, ambos de la Ley de General de Bienes Nacionales, en contra de **JUAN SÁNCHEZ SAN SEBASTIÁN**.....

- - - Lo anterior, para lo cual se le notifica que cuenta con el plazo de diez días para inconformarse de esta determinación, y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255 y 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la presente Carpeta de Investigación se deja a su disposición para su revisión en esta Célula Segunda del Equipo de Investigación y Litigación de la Delegación en el estado de Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente 2069, Colonia Belén, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de agosto de 2021.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-2 Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas

Lic. Monica Alvarez Manuel

Rúbrica.

(R.- 511488)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las Carpetas de Investigación, radicadas en la Célula B-III-2, en Tapachula, Chiapas; en las cuales se decretó el aseguramiento de los vehículos que en líneas progresivas se enunciaran y con fundamento en los artículos 16, 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 229, 230 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 fracción 1. 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la circular C/002/2019, emitida por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto a quien o quiénes, resulten propietarios, representantes legales, personas con interés legal o quien acredite la propiedad de los siguientes vehículos, ropa y sandalias:

1. **Vehículo de la marca DODGE, sub marca INTREPID, modelo 1999, con número de serie 2B3HD46RXX86632743**; el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0002162/2019**, *en la cual el uno de diciembre del dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento* durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

2. **Vehículo tipo camioneta pick up, marca Dodge, sub marca Dakota, modelo 2006, color azul, con número de serie 1D7HE28K16S599029**; el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000692/2020**, *en la cual el dos de junio del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento* durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

3. **Vehículo tipo automóvil, marca Mazda, color gris, modelo 2012, color gris, con número de serie JM1BL1V71C1693610;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000713/2020**, en la cual el seis de junio del años dos mil veinte, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

4. **Vehículo tipo automóvil, marca Nissan, color naranja, modelo 2005, con número de serie JN1AZ36A45M756624;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0001011/2020**, en la cual el nueve de agosto del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

5. **Vehículo tipo automóvil, marca Hyundai, submarca Tucson, modelo 2009, color gris, con número de serie KM8JN12D99U937782;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000097/2021**, en la cual el veintitrés de enero del dos mil veintiuno; se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

6. **Vehículo tipo automóvil, marca CHEVROLET, submarca HHR LT, modelo 2006, de color blanco, con número de serie 3GND A23PX6S656525;** el cual se encuentra afecto a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000649/2021**, en la cual el veintiséis de abril del dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

7. Ocho bultos negros los cuales contienen ropa usada de origen extranjero; los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0001785/2018**, en la cual el diez de octubre del dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

8. Dos bultos negros los cuales contienen ropa usada para dama y niño de origen extranjero; los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000908/2020**, en la cual el diecisiete de julio del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

9. Siete costales de plástico que contienen mercancía de procedencia extranjera (calzado sandalias de plástico); los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000429/2020**, en la cual el trece de marzo del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

10. Sesenta y siete cajas de cartón que contienen mercancía de procedencia extranjera (calzado sandalias de plástico); los cuales se encuentran afectos a la Carpeta de Investigación **FED/CHIS/TAP/0000714/2020**, en la cual el ocho de junio del dos mil veinte, se decretó el aseguramiento durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan; esto al considerarse instrumento y objeto del delito investigado.

Carpetas de Investigación que fueron iniciadas por el hecho que la Ley señala como delito de **contrabando básico**, previsto por el artículo 102 fracción I y sancionado por el 104 fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación; en términos del artículo 13 fracción I, del Código Penal Federal.

Lo anterior se publica a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la publicación del presente edicto, dichos bienes, causaran abandono a favor de Gobierno Federal o de la Entidad Federativa que corresponda; haciendo del conocimiento que los referidos vehículos se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-2, en Tapachula, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal en Chiapas, con dirección en boulevard antiguo aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente

El Atentamente

Tapachula, Chiapas, a 17 de agosto del 2021.

El Titular de la UIL, en Tapachula, Chiapas.

Licenciado Víctor Manuel Acosta Torres.

Rúbrica.

(R.- 511486)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001859/2020**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio del año 2020**, se decretó el aseguramiento de una motoneta tipo scooter, color negro, modelo ws 150, año modelo 2016, con placas de circulación 1S5LX particulares del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000514/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero 2021**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo motocicleta, color naranja, marca Italika, línea dm, versión 200, estilo doble propósito, año 2016, serie 3SCYDMGE8G1006719, sin placas de circulación, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000003/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de abril 2021**, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca MB Motos, tipo Naked, modelo Super 7 200-R, Año Modelo 2020, color blanco con azul, sin placas y número de identificación vehicular LY4PCML40L0B37722, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002190/2018**, iniciada por el delito de posesión y almacenamiento de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometido en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **13 de junio de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea RAM, versión SLT, 1500, 4x4, edición Laramie, estilo pickup, cabina club dos puertas, color verde, y con Número de identificación Vehicular 3B7HC13Y2TG163234, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 1996, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/OCOT/0002311/2018** iniciada por el delito de posesión de arma de fuego previsto y sancionado en el artículo 81 de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **26 de septiembre del 2018**, se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca ISLO, tipo Naked, modelo Wangye, año 2011, color negro, con número de identificación vehicular LFFWJ02C6BCF21232, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000541/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Producción y Tenencia de Narcóticos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **30 de agosto de 2016**, se decretó el aseguramiento de bien inmueble localizado sobre la acera sur de la calle Malecón del Rio sin número visible, entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata, en la colonia Las Liebres, municipio de Tlaquepaque, Jalisco y se ubica en las coordenadas geográficas: 20°35'31.90" Latitud Norte y 103°18'47.56" Longitud Oeste, mismo que se encuentra al costado derecho visto de frente del inmueble marcado con el número 122, por ser **Instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/PTOVALL/0001632/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de abril de 2021**, se decretó el aseguramiento de 33 treinta y tres billetes de la denominación de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.); 01 un billete de la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) y 06 seis billetes de la denominación de \$1 dólar americano, por ser **objeto**, del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/002617/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de Noviembre de 2018**, se decretó el **aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Chevrolet tipo pick up, modelo bonanza, color blanco, dos puertas, cabina regular sin placas de circulación con número de identificación vehicular CCY143J137835 y un año modelo 1973, por ser **instrumentos** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004603/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II; Posesión de Cartuchos para arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, ambos ilícitos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **18 de diciembre 2020**, se

decretó el aseguramiento de un Inmueble número 3022 de la Calle Erasmo del Castillo, Colonia Echeverría, en el Municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0001463/2021**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado por el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno**, se decretó el aseguramiento de 03 (Tres) embarcaciones tipo inmensa (GO Fast), sin motores, sin marca, modelo ni matrícula visible, de color interior gris, color exterior negro con blanco, con las siguientes medidas de aproximadamente 12.70 metros de eslora, de manga 3.0 metros, puntal 1.50 metros; mismas que se encuentran en regular estado de conservación, por ser **objetos**, del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000755/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el 11 inciso b) y posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de marzo del año 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo automotor de la marca ventó, modelo tornado, clase motocicleta, tipo deportiva, color negro con rojo, sin placa de circulación, con número de serie LD3VAGBD8L1011527, año modelo 2020, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000876/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de mayo de 2017**, se decretó el aseguramiento un Vehículo, Marca Chrysler, submarca Dodge, tipo caseta, modelo Ram 4000, color verde con gris, placas de circulación JM-55-169 particulares del Estado de Jalisco con número de identificación vehicular 3B6MC36Z2VM575791 de origen nacional y un año modelo 1997, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001142/2016**, iniciada por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre de 2016**, se decretó el aseguramiento de \$5,106.00 USD cinco mil ciento seis dólares (moneda extranjera) tipo dólar (USD), contenidos en una maleta color azul con gris marca Weekend de aproximadamente 50 centímetros de alto por 35 de ancho y 20 centímetros de fondo, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0000938/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de abril 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-350, versión Super Duty XL, año modelo 2015, color blanco, cabina regular, dos puertas con placas de circulación JU-31-888 del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FDEF3G66FEB85246, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000731/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **12 de marzo 2021**, se decretó el aseguramiento de: un Inmueble de forma regular y relieve irregular delimitado por postes de madera y alambre de púas, así como piedra braza sobrepuesta, con una superficie de 5,522.00 metros cuadrados, y en su interior es visible una edificación tipo techumbre, construida a base de perfiles y postes de madera y lámina galvanizada ubicado en el camino sin nombre y sin número, inmediaciones de la localidad de La Cucharita del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, con coordenadas geográficas sexagesimales 21° 10'46.10" N, 103° 03'34.84" O, por constituir **instrumento** del delito investigado, -----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Guadalajara, Jalisco a 28 de julio de 2021.

En términos del Capítulo V.- De la Suplencia y Representación.-

Artículo 21, 22 y 23 de la Ley de la Fiscalía General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación

Encargado del Despacho Delegacional de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 511482)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Control Competencial
EDICTO

propietario de: un gabinete marca dell modelo optiplex 990, service tag; 01 servidor marca dell modelo poer edge 2980, no. jk7xng1; 01 servidor marca dell modelo power edgr 2950, no. gk7xng1; 01 servidor marca dell modelo power edge r410, no. 8p6tnl1; gabinete genérico negro no. 046050005254; 01 servidor gamer, con la leyenda f.bcompu-gs, serial número gs0760; numerario moneda nacional \$3808.50(tres mil ochocientos ocho 50/100) pesos y 107 máquinas electrónicas, localizados en el inmueble ubicado en carretera internacional Culiacán-los mochos, villa Benito Juárez, salvador Alvarado kilómetro 107, municipio de guamúchil, estado de Sinaloa

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/0001021/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el once de agosto de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: en un gabinete marca dell modelo optiplex 990, service tag; 01 servidor marca dell modelo power edge 2980, no. jk7xng1; 01 servidor marca dell modelo power edge 2950, no. gk7xng1; 01 servidor marca dell modelo power edgr r410, no. 8p6tnl1; gabinete genérico negro no. 046050005254; 01 servidor gamer, con la leyenda f.bcompu-gs, serial número gs0760; numerario moneda nacional \$3808.50 (tres mil ochocientos ocho 50/100) pesos y 107 máquinas electrónicas, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE Ciudad de México
Lic. Magda Patricia Villalobos Valdéz
 Rúbrica.

(R.- 511489)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Michoacán
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. SCT-636-001/2021 PARA LA ENAJENACION DE BIENES PROPIEDAD DE ESTA SECRETARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación al 19 de enero de 2018, al Manual para la Administración de Bienes Muebles y el manejo de los Almacenes de la SCT y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada" este **Centro SCT Michoacán a través de la Coordinación de Recursos Materiales, Financieros e Ingresos, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. SCT-636-001/2021 para la venta de:**

No. identificador	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Valor para la venta
1	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO PROVENIENTE DE MUEBLES INVENTARIADOS	294.47	KG.	0.7500
2	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS, MARCA NISSAN, SUBMARCA SENTRA, CLASE TERRESTRE, MODELO 2006, 4 PUERTAS	1	UNIDAD	\$ 12,312.00
3	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA MAXI-CAB S-10, CLASE TERRESTRE, MODELO PICK-UP 2 PUERTAS, AÑO 1994	1	UNIDAD	\$ 6,385.50
4	CAMION MARCA FORD, SUBMARCA F-350 V8, CLASE 3 PASAJEROS, MODELO CAMIONETA 2 PUERTAS REDILAS 3 1/2 TONELADAS, AÑO 1991	1	UNIDAD	\$ 27,798.00
5	AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAVALIER, CLASE TERRESTRE, MODELO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 1998	1	UNIDAD	\$ 8,370.00
6	CAMIONETA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM 1500 V6, CLASE TERRESTRE, MODELO PICK-UP 2 PUERTAS DE 1 1/2 TONELADAS, AÑO 2000	1	UNIDAD	\$ 13,959.00
7	CAMIONETA MARCA DODGE, SUBMARCA RAM 2500 V8, CLASE TERRESTRE, MODELO PICK-UP 2 PUERTAS DE 1 1/2 TONELADAS, AÑO 2002	1	UNIDAD	\$ 19,294.50
8	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUMARCA TORNADO, CLASE TERRESTRE, MODELO PICK-UP DE CARGA DE 2 PUERTAS, AÑO 2006	1	UNIDAD	\$ 24,508.60
9	CAMIONETA MARCA NISSAN, SUBMARCA CHASIS LARGO 4 CILINDROS, CLASE TERRESTRE, MODELO PICK-UP 2 PUERTAS, AÑO 2002	1	UNIDAD	\$ 14,250.00
10	MOTOCICLETA MARCA SANYANG, MODELO WOLF 125 M, AÑO 1998	1	UNIDAD	\$ 1,501.50
11	MOTOCICLETA MARCA SUSUKI, MODELO AX115, AÑO 1999	1	UNIDAD	\$ 2,037.00

ENTREGA Y CONSULTA DE BASES	ENTREGA DE BASES	INSPECCION DE BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES
Del 07 al 18 de octubre del 2021 de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles. En la Oficina de Control de Inventarios, del Departamento de Recursos Materiales, Edificio B, Ubicada en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P: 58180	Las bases para la presente licitación se podrán adquirir sin costo entregando copia simple de una identificación oficial vigente.	Del 07 al 18 de octubre del 2021 de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles. en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P. 58180; Av. Madero Poniente No. 3050, Col. Los Ejidos, en Morelia Mich.; y Campamento La Orilla ubicado en Carretera Lázaro Cárdenas- La Mira, Km. 1+000, Cd. Lázaro Cárdenas	El 20 de octubre del 2021 a las 10:00 hrs. En la Sala de Capacitación, de la Subdirección de Administración, Edificio B, del Centro SCT, sita en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P: 58180
APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE BIENES	RETIRO DE BIENES
El 22 de octubre del 2021 a las 10:00 hrs. En la Sala de Capacitación, de la Subdirección de Administración, Edificio B del Centro SCT, sita en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P: 58180	El 26 de octubre del 2021 a las 10:00 hrs. En la Sala de Capacitación, de la Subdirección de Administración, Edificio B del Centro SCT, sita en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P: 58180	Los días 28 y 29 de octubre del 2021 de 9:00 a 14:00 hrs. En la Oficina de Control de Inventarios, del Departamento de Recursos Materiales, Edificio B, Ubicada en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P: 58180	Los días 3 y 4 de noviembre del 2021 de 9:00 a 14:00 hrs. en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P: 58180; Av. Madero Poniente No. 3050, Col. Los Ejidos, en Morelia Mich.; y Campamento La Orilla ubicado en Carretera Lázaro Cárdenas- La Mira, Km. 1+000, Cd. Lázaro Cárdenas

Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, Edificio B, C.P. 58180, teléfono 443 454 1000 ext. 53072, en días hábiles y horarios indicados.

Morelia, Michoacán, a 7 de octubre del 2021.

Director General del Centro SCT Michoacán

Ing. Enrique Sydney Caraveo Acosta

Rúbrica.

(R.- 511965)